INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 016-2024
CONTRATO No. MC-016-2024

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santiago de Cali, 26 de diciembre de 2024

Señores:

HL INGENIEROS SAS
Nit: 901.267.907-1
Representante legal: Harold Andrés Leal Lerma
Cedula: 1.110.559.349
Dirección: Calle 54 No.7c-25 Rincón de Piedra Pintada
Teléfono: 3186910301
Correo electrónico: hl.ingenieros.sas@gmail.com

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta Mínima Cuantía Nº MC-016-2024.

Respetado Señor(a),

La gerente de la RAPP, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, nos permitimos informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada cumplió a cabalidad con los requisitos de verificación y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa.

Según lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que a la letra dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal", y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, por ende, se procede a detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato:

CONTRATO No. RAPP-MC-016-2024

CONTRATANTE:	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP PACÍFICO
NIT.	No. 901.127.870-6
ORDENADOR GASTO: C.C.	VIVIANA OBANDO MARINEZ No. 51.802.393
CONTRATISTA: **NIT:**	HL INGENIEROS SAS 901.267.907-1
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAS YUCAL-ESPAÑA-YUYAL DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.500.00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato se fija por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios – SEIS MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato; previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
CDP:	N°. 00 000003 de septiembre 25 de 2024.

Entre los suscritos **VIVIANA OBANDO MARINEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número No. 51.802.391, quien actúa en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP - PACIFICO, identificada con NIT. 901.127.870-6, nombrada mediante la Resolución No. 025 de 2023 y posesionada mediante Acta No. 001 de mayo 15 de 2023, facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, por una parte y Harold Andrés Leal Lerma, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.559.349 expedida en Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de **HL INGENIEROS SAS**, sociedad identificada con NIT 901.267.907-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de mínima Cuantía N° RAPP-MC-016 – 2024, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la Región de Administración y de Planificación (RAP) tendrá entre sus funciones la de promover la adopción de mecanismos de integración y asociatividad contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional, así mismo promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes territoriales que la conforman (Ley 1965 de 2019). Que el Estado Colombiano desarrollará sus funciones utilizando la figura de las Regiones para planificar, organizar, y

ejecutar sus actividades en el proceso de construcción colectiva del país, promoviendo la igualdad y el cierre de brechas entre los territorios.

2. Que mediante la Ley 1454 de 2011, se crearon las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), que son las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal,

3. En cumplimiento de su misión institucional, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades, considera importante que las dependencias estén abastecidas de materiales y suministros que permitan de forma adecuada y oportuna realizar las labores de cada uno de los funcionarios logrando un óptimo desempeño y una oportuna atención a los usuarios y comunidad en general.

4. Que la Oferta del Proponente Harold Andrés Leal Lerma, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.559.349 expedida en Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de **HL INGENIEROS SAS**, sociedad identificada con NIT 901.267.907-1, resultó adjudicataria del proceso de mínima cuantía, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. RAPP-MC-016-2024.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAS YUCAL-ESPAÑA-YUYAL DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para efectos del contrato que se pretende realizar son las que se describen a continuación, todos los ítems requeridos deben disponerse en el lugar donde se desarrollen las actividades así:

Ítem	Descripción	
1	Volumen I	Documento Técnico de Soporte y MGA, Diagnostico General, caracterización del municipio y la vereda objeto de estudio, Visita territorial de contextualización. Estudio de alternativas, Cálculos De Proyección De Población Y Determinación De Caudales

2	Volumen II	Levantamiento Topográfico (Altimetría y Planimetría) Batimetría de la fuente superficial (de abastos y acueducto), Topografía Lotes Estructuras, Topografía Redes
3	Volumen III	Estudio de suelos y puntos de perforación
4	Volumen IV	Estudio Geológico y Geotécnico
5	Volumen V	Estudio Ambiental
6	Volumen VI	Estudio Predial
7	Volumen VII	Estudio Hidrológico, aforo de caudales (época de lluvias y sequía, análisis fisicoquímicos y bacteriológicos por cada jornada de aforo-Caracterización de la Fuente, análisis del agua,
8	Volumen VIII	Memorias de Diseño Hidráulico y sanitario, diseño Hidráulico Bocatoma, diseño Hidráulico desarenadores, diseño Hidráulico aducción-conducción, diseño Hidráulico Planta de tratamiento de agua potable, diseño Hidráulico Tanque almacenamiento
9	Volumen IX	Diseño Estructural, Memorias de Calculo, y análisis, cantidades obras, Listas de Refuerzos y Cartillas de Figuración, diseño estructural bocatoma, Diseño Estructural Desarenador, Diseño Estructural Planta De tratamiento de agua potable, Diseño Estructural Tanque De almacenamiento,
10	Volumen X	Cantidades de Obras, Presupuesto General de la Obra, cronograma de ejecución, y especificaciones técnicas de construcción Y APU. Cronograma de flujo de fondos
11	Volumen XI	Planos de Construcción-Escalas comerciales
12	Volumen XII	Estudio de Análisis y Gestión del riesgo
13	Volumen XIII	Estudio Social

14	Volumen XIV	Plan de mantenimiento, sostenibilidad y Puesta en Marcha, Elaboración De Manuales De Operación Y Mantenimiento
15	Volumen XV	Plan de Aseguramiento de la Prestación del Servicio
16	Volumen XVI	Informe final y resumen ejecutivo

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 18.500.00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Anticipo: NO CONTEMPLADO

La RAP Pacífico efectuará el pago restante mediante pagos parciales con el correspondiente informe, de acuerdo a las labores a desarrollar, con la presentación de Cuenta de Cobro o Factura, previo visto bueno del supervisor. De igual forma el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para el pago final se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.
2. Informe de actividades
3. Informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4. Soportes de cumplimiento por parte del contratista frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales (si aplican), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago final se requiere la presentación de los siguientes documentos:

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.
4.2 Tuvo la oportunidad de subsanar la propuesta anexando los datos que le hacían falta para la evaluación del presente contrato y recibió de La RAP-PACIFICO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
4.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.

4.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar realizar la Interventoría Realizar la Interventoría al estudio de actualización, Ajuste Y Complementación De Los "Estudios Y Diseños Para La Construcción Del Sistema De Acueducto Veredas Yucal-España-Yuyal Del Municipio De López De Micay, Departamento Del Cauca
2. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos a la RAP-PACIFICO.
3. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro y/o servicio no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato se fija por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios – SEIS MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato; previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
2. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de los materiales suministrados.
3. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
4. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes tanto del contratista, como de las personas a su cargo con las cuales se desarrolle el objeto contractual.
5. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.
6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la

oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la oportuna y eficiente prestación del servicio.

7. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
8. El CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y/o dotar al personal a su cargo dispuesto para el cumplimiento del contrato, con los implementos mínimos requeridos aplicables a cada caso particular.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
11. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Las demás que se requieran por el supervisor del contrato, previo aviso al contratista.
13. Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES LA RAP-PACIFICO. Se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios no conforme. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA RAP-PACIFICO. 1. Responder de manera oportuna todos los requerimientos presentados por el contratista, que se generen en el desarrollo del contrato. 2. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Expedir la resolución de aprobación de la garantía única presentada por el contratista en cumplimiento a las condiciones del contrato. 4. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes, a través del supervisor designado. 5. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas. 6. Las demás que acuerden las partes previamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Contratista, será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la RAP – Pacifico en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA RAP-PACIFICO, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. LA RAP-PACIFICO, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA RAP-PACIFICO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a nombre del LA RAP-PACIFICO, a título de indemnización, una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA RAP-PACIFICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Región Administrativa y de Planificación -RAP PACIFICO, con Nit. 901.127.870-6, que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP-PACIFICO NIT: 901127870-6
.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% Del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % De valor del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% Del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de LA RAP-PACIFICO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA RAP-PACIFICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA RAP-PACIFICO.

CLAUSULA VIGÉSIMA: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a LA RAP-PACIFICO, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que

se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de LA RAP-PACIFICO, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 3. LA RAP-PACIFICO, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA RAP-PACIFICO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA RAP-PACIFICO Nombre: Viviana Obando Marinez Cargo: Gerente Dirección: Calle 21 Norte Av. 5B # 21N - 02 Teléfono: +57 319 4696869 Correo electrónico: contactenos@rap-pacifico.gov.co	**HL INGENIEROS SAS** **Nit:** 901.267.907-1 **Representante legal:** Harold Andrés Leal Lerma **Cedula:** 1.110.559.349 **Dirección:** Calle 54 No.7c-25 Rincón de Piedra Pintada **Teléfono:** 3186910301 **Correo electrónico:** hl.ingenieros.sas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de LA RAP-PACIFICO, estará a cargo del supervisor que estará en cabeza de la Gerente de la RAP-PACIFICO o quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos 2. El Pliego de Condiciones del proceso de mínima cuantía N° RAPP-MC-014-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su

perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Entidad y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis días (26) días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATANTE,

(Firmado electrónicamente)

VIVIANA OBANDO MARINEZ

Gerente RAPP

EL CONTRATISTA,

(Firmado electrónicamente)

HAROLD ANDRÉS LEAL LERMA
R.L HL INGENIEROS SAS
Contratista

Proyectó: Anny Camila Correa - Contratista